Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Ejecutivo de Alimentos - Digital
No.110013110023-2019-00375-00

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).-

Por reunir los requisitos de ley se dispone; **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de **LILIANA MARCELA CARRASCAL BERMUDEZ** en representación de la menor **SARA VALENTINA QUIROGA CARRASCAL** contra **HUGO QUIROGA RUIZ** por las siguientes sumas de dinero.

1.- Por la suma de **$1.500.000.oo** por concepto de cuotas alimentarias causadas del mes de febrero y marzo de 2022, según acta de conciliación.

2.- Por la suma de **$2.597.286.oo** por concepto de gastos de educación -pensión causados del mes de febrero a abril de 2022, según acta de conciliación.

3.- Por la suma de **$763.641.oo** por concepto de ruta escolar causadas del mes de febrero a abril de 2022, según acta de conciliación.

4.- Por la suma de **$563.904.oo** por concepto de útiles escolares, convivencia y gastos extracurriculares causados en el año 2022, según acta de conciliación.

5.- Por la suma de **$408.878.oo** por concepto de uniformes causados del año 2022, según acta de conciliación.

6.- Por la suma de **$301.883.oo** por concepto de cuotas de vestuario causada del mes de marzo de 2022, según acta de conciliación.

7.- Por las cuotas alimentarias, vestuario, educación y salud que en lo sucesivo se causen.

8.-Por los intereses legales que se causen sobre las anteriores sumas desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago total.

Notifíquese en forma personal este auto a la parte demandada, según lo establecido en el art. 291 y 292 del C.G.P., y adviértasele que tiene un término de diez (10) días para presentar excepciones, dentro de los cuales dispone de cinco (5) días para que pague la obligación. (Art. 431 y 442 del CGP)

Notifíquese al señor Defensor de Familia adscrito al juzgado.

Se reconoce a la abogada **FLOR JEANET ALBARRACIN PUERTO**, como apoderada judicial de la ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE (3).

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 139
HOY: 14 de septiembre de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____
LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria